

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Realizar el incremento del valor de las cuotas alimentarias y de las mudas de ropa conforme el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor -I.P.C., tal y como se dispuso en el título ejecutivo base de la presente acción, en el que se indicó que *"Las sumas anteriormente planteadas serán reajustadas en el mes de enero De cada año de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (...) según lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006"*, y no conforme el incremento del S.M.L.M.V., como procedió a realizar los incrementos el apoderado de la actora.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 21/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUJA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7895752988ef7cbf6a2420eb1f7bbe8b5ca157ebd806adbbabf3d1a98d78ae**

Documento generado en 20/04/2022 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>